

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

Conste por el presente documento el Convenio de Prestación de Servicios Financieros, que suscriben de una parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- CMAC PIURA S.A.C.** con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 353 - Piura, representada por su Gerente de Créditos y Finanzas Dr. Eco. Pedro Talledo Coronado, identificado con DNI N° 02644515, Gerente de Ahorros Srta. Mg. Lic. Laura Rumiche Briceño, identificada con DNI N° 06094819 y su Gerente de Administración Sr. Mg. CPC Marcelino Encalada Viera identificado con DNI N° 02674036, a quienes en adelante se les denominará **“LA CAJA”**, y de la otra parte, identificada con NIT N°, con domicilio legal en, representada por su, identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará la en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- LA CAJA otorgará créditos con garantía distinta a joyas de oro y plata bajo la modalidad de descuento por planilla, al personal de, debidamente acreditado por ésta, de acuerdo a las normas que establece LA CAJA para este tipo de créditos.

SEGUNDO.- Los préstamos a otorgarse se amortizarán mensualmente, fijando como plazo máximo de treinta y seis (36) meses .

TERCERO.- Los desembolsos de los préstamos se efectuarán en función al cumplimiento en la cancelación de los créditos otorgados por LA CAJA.

CUARTO.- Los prestatarios de deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador activo.
2. Que su ingreso mínimo sea de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

3. Original de la última boleta de pago sellada por Jefe del Area Administrativa, copia de su DNI, Carta de Autorización de Descuento autorizada por las personas designadas por

QUINTO.- En caso de impuntualidad en el pago LA CAJA, salvo causas de fuerza mayor o hecho fortuito, cobrará por concepto de mora la tasa de interés moratoria fijada por LA CAJA. Los pagos de mora serán cobrados de acuerdo a los procedimientos de cobranza establecidos por LA CAJA.

SEXTO.- **Son obligaciones de la CAJA:**

- Queda establecido que el monto de la cuota a descontarse por concepto de préstamo de LA CAJA no debe exceder de un tercio del haber líquido.
- LA CAJA remitirá a LA, según fecha pactada, la relación de los préstamos considerando la siguiente información: nombre, monto del préstamo, plazo, fecha de emisión del préstamo, número de la cuota, la fecha de vencimiento de la cuota, el monto de la cuota a descontar.

SEPTIMO.- **Son obligaciones de**:

- se compromete a realizar los descuentos correspondientes de acuerdo a los listados que presente LA CAJA y remitirlos como máximo a la fecha límite de pago.
- En caso de cese, renuncia, traslado, despido o fallecimiento de algún prestatario que tenga deuda pendiente con la CAJA, LA se compromete a descontar de los cheques que por concepto de remuneraciones, beneficios sociales u otros ingresos que se giren a la orden del trabajador y/o aval, con la finalidad de cancelar el total de la deuda.

Las partes acuerdan que cualquier duda o controversia, relacionado con la interpretación o ejecución de los actos que contiene el presente contrato deberá ser requerida por escrito. Sin embargo esto no exime del cumplimiento de las obligaciones asumidas con anterioridad.

Estando ambas partes de común acuerdo con todas y cada una de las cláusulas, se firma el presente Convenio a los veinte y nueve días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

Dr. Eco. Pedro Talledo Coronado
Gerente de Créditos y Finanzas

Mg. Lic. Laura Rumiche Briceño
Gerente de Ahorros

Mg. CPC Marcelino Encalada Viera
Gerente de Administración

Válido solamente con fines informativos